

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2023

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con catorce minutos del día martes, treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron el Magistrado y las Magistradas que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, la Magistrada Claudia Carrillo Gasca y la Magistrada en Funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaría General de Acuerdos en Funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno, misma que se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muy buenas tardes a todas y todos, siendo las doce horas con catorce minutos del día martes treinta y uno de octubre del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

Secretaría General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente Sesión pública de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su autorización Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en correlación con el artículo 40, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, las Señoras Magistrada y Magistrada en funciones que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente Sesión. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente Sesión, proceda por favor a dar cuenta del asunto a tratar en esta Sesión de Pleno. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con gusto Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador PES/003/2023, cuyos nombres de las partes denunciante y denunciada, se encuentran precisadas en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias, en atención al asunto enlistado en la convocatoria de la presente Sesión, solicito atentamente a la Licenciada Melissa Adriana Amar Castán, dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente PES 03 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo. -----

AUXILIAR ADMINISTRATIVA, LICENCIADA MELISSA ADRIANA AMAR

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

CASTÁN: Con su autorización Magistrado Presidente y señoritas Magistradas. ----- A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra la mujer por razón de género, identificado como PES/003/2023, promovido por una Presidenta Municipal, por medio del cual denuncia al medio de comunicación "Quequi" por la supuesta realización de violencia política contra la mujer en razón de género (en adelante VPG), en su agravio. ----- El presente PES, de la investigación realizada por el Instituto, se acreditó la existencia y el contenido de diez publicaciones que hacen mención a la quejosa, así como de la distribución y contenido de tazas impresas con encabezados que aluden a la quejosa. ----- Por consiguiente, por cuestión de método se procedió a realizar el análisis del contenido de las publicaciones realizadas por el Periódico "Quequi", y una vez que la ponencia realizó el test que establece la jurisprudencia 21/2018 de la Sala Superior de rubro: "VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO. ELEMENTOS QUE LA ACTUALIZAN EN EL DEBATE POLÍTICO", se acreditó la existencia de los cinco elementos que establece dicho criterio jurisprudencial, por lo que del texto del encabezado y nota periodística en estudio, realizó expresiones que actualizan los supuestos establecidos en los artículos 20 Ter fracción novena, de la Ley General de Acceso y 32 Ter, fracción veintinueve, de la Ley de Acceso, como lo es realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos. ----- Es decir, respecto a la publicación periodística en análisis, se hacía referencia a la quejosa en uso de estereotipos basados en roles de género, pues hacen referencia a su falta de capacidad y conocimiento para ejercer su cargo, que no pueden considerarse propias de la labor periodística ni del ejercicio de libertad de expresión, ya que con dichas expresiones se niega su individualidad y se cuestiona su capacidad de la toma de decisiones en su cargo, con base en la reproducción de estereotipos de sometimiento y subordinación de las mujeres, pues de las mismas se advierte que asignan un rol, una característica o un valor a la presidenta municipal a partir de su sexo o género al limitar su participación en los términos que se precisa en el proyecto. ----- Por otra parte, respecto a las nueve publicaciones restantes así como de las tazas impresas con la imagen de la quejosa, esta ponencia no encontró elementos que lleven a tener por actualizada la aludida transgresión, ya que no se pudo controvertir la presunción de licitud de la actividad periodística, pues no existen elementos que permitan acreditar que el impacto que generan dichas notas sean desproporcionadas a partir de la pertenencia de la quejosa a su género, pues de su contenido esta ponencia advierte que fueron vertidas en forma de críticas. En ese sentido, las expresiones que acompañan estas notas se realizaron dentro del marco de la libertad de expresión. ----- Por último, al analizar la distribución de las tazas impresas, que contenían los encabezados sobre los que previamente se determinó que no transgredían algún

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

límite a la libertad de expresión por estar encaminadas a relatar, exponer o criticar a los actores políticos en el marco del ejercicio del cargo, lo que está protegido bajo la libertad de expresión e información, es que en el caso, se considera amparada dicha distribución, dada la libertad de imprenta que ampara la difusión de ideas a través de cualquier medio, como pueden ser las tazas. En consecuencia, tampoco se actualiza la violencia política en razón de género en dicha conducta.

Con base en lo anterior, así como las demás consideraciones vertidas en el proyecto, se determina lo siguiente:

A. La existencia de actos constitutivos de violencia política en razón de género cometidas en agravio de la denunciante, en su modalidad de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el desarrollo de la función pública, por lo que:

I. Se declara la existencia de la violencia política en razón de género, cometida por el medio de comunicación "Quequi", en contra de la Presidenta Municipal denunciante en una publicación analizada.

II. Como medida de restitución, se ordena al medio de comunicación se abstenga de llevar a cabo publicaciones que generen la actualización de violencia política en razón de género en contra de la Presidenta Municipal, así como de cualquier otro acto que, con base en estereotipo de género, directa o indirectamente repercuta en la afectación de sus derechos político-electORALES para ejercer su cargo como presidenta municipal.

III. Como medida de rehabilitación, se da vista al Instituto Quintanarroense de la Mujer para que, dentro de sus facultades, facilite a la quejosa, la ayuda psicológica necesaria para que, si así lo requiere, pueda hacer frente al daño sufrido con motivo de los hechos denunciados.

IV. Como medida de satisfacción se ordena que el Periódico Quequi, ofrezca una disculpa pública en la siguiente emisión del ejemplar que realice en su versión impresa, así como en su página de internet, una vez que haya quedado firme la presente sentencia, dicha disculpa será en los términos precisados en el inciso d) medida de satisfacción, de la presente sentencia.

V. Como medida de no repetición, se ordena remitir al medio de comunicación publicaciones especializadas en periodismo con perspectiva de género.

VI. Se vincula al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que inscriba al medio de comunicación "Quequi", en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género de Quintana Roo y realice la comunicación respectiva al Instituto Nacional Electoral para su inscripción en el Registro Nacional.

Para tal efecto, este Tribunal establece que la permanencia en el citado Registro será de doce meses.

Es la cuenta Magistrado presidente y señoritas Magistradas.

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Muchas gracias Secretaria, queda a consideración de las señoritas Magistradas el proyecto de cuenta, por lo que, si alguien quisiera hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor lo manifieste.

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Muchas gracias a ambas, no habiendo alguna intervención, proceda señora Secretaria a tomar la votación respectiva. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Con su venia Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. - - - - -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la cuenta. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrada. Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras. - - - - -

MAGISTRADA EN FUNCIONES, MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS: A favor de la propuesta. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Con la afirmativa Secretaria. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, ha sido aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Vista la aprobación del proyecto presentado, en el expediente PES/003/2023, se resuelve lo siguiente: - PRIMERO. Se determina la existencia de la infracción atribuida al Periódico Quequi, por violencia política contra las mujeres en razón de género, en agravio de la denunciante. - - - - -

SEGUNDO. Se impone una amonestación pública al Periódico, en términos de lo razonado en la presente resolución. - - - - -

TERCERO. El Periódico Quequi, en su calidad de medio de comunicación, deberá acatar los efectos de esta sentencia, como medidas de satisfacción, dictadas. Asimismo, deberá comunicar a este órgano jurisdiccional, cada uno de los actos tendentes a su cumplimiento. - - - - -

CUARTO. Se vincula a Instituto Electoral de Quintana Roo, para que una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, inscriba al Periódico Quequi, en el Registro Estatal y Nacional de Personas Sancionadas en Materia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en los términos establecidos en esta sentencia. - - - - -

QUINTO. Se da vista al Instituto Quintanarroense de la Mujer, para los efectos establecidos en la presente Resolución. - - - - -

SEXTO. Se ordena remitir al Periódico Quequi, a través de su representante, las publicaciones señaladas en el apartado e) garantías de no repetición, de la sentencia. - - - - -

SÉPTIMO. Se dejan a salvo los derechos de la quejosa, de conformidad con lo establecido en el párrafo 142 de esta sentencia. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Señora Secretaria General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

en términos de ley; y publíquese en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE, SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión pública de Pleno, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día en que se inicia. Señoras Magistradas, señora Secretaria, público que nos acompaña, es cuánto, muy buenas tardes. -----

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

MARTHA PATRICIA VILLAR PEGUERO